

Procesos de Verdad, Justicia, Reparación Garantías de No Repetición en el caso de las víctimas con pertinencia étnica de la región del Pacífico colombiano (2016-2025)

Documento técnico para el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición

*Coordinación Regional del Pacífico Colombiano
Septiembre 2025*

Introducción

1. La región del Pacífico colombiano se encuentra ubicada en la franja occidental del país, la cual se extiende de norte a sur del territorio nacional, entre la frontera con Panamá al noroccidente y la frontera al sur con Ecuador. Su área comprende 47 municipios, ubicados en 5 departamentos: Chocó (31), Nariño (10), Cauca (3), Antioquia (2) y Valle del Cauca (1), equivalentes al 4% del total de las entidades administrativas territoriales y al 7% del total del territorio nacional.
2. En esta región habitan un millón y medio de personas —2,8% de la población nacional—, de los cuales el 94,22% es población étnica: el 89,79% se reconoce como negra, afrodescendiente, raizal o palenquera; y el 10,20% pertenece a pueblos indígenas emberá Dóbida, Katío, Chamí, Eyabida, Wounaan, Guna Dule, Zenú, Eperara Siapidara y Awá. El 63,59% de la población se ubica en centros poblados rurales o zonas rurales dispersas, mientras que el 36,41% de la población restante habita en los pequeños núcleos urbanos, así como en las ciudades principales (Buenaventura, Tumaco y Quibdó).
3. El 98,7% de la región se encuentra titulada de manera colectiva a las comunidades negras y los pueblos indígenas, bajo la figura de Consejos Comunitarios y Resguardos, respectivamente, territorios con carácter inalienable, imprescriptible e inembargable según la Constitución Política de Colombia de 1991. A la fecha de este informe, en el Pacífico se encuentran constituidos 217 consejos comunitarios y 261 resguardos indígenas.
4. Durante el conflicto armado esta región ha sido desproporcionadamente afectada: según la Unidad para las Víctimas, de 1985 a hoy en la región se han registrado 1'428.527 de víctimas, lo que representa el 14,22% del total de población víctima a nivel nacional (10'045.329), siendo los pueblos étnicos, población mayoritaria en la región, los más afectados. Si bien el Registro Único de Víctimas no desagrega el número de personas afectadas por grupos étnicos en cada municipio, sí señala que los mismos representan a nivel nacional el 15,40% del total de víctimas.
5. El principal hecho victimizante utilizado por los actores armados en esta región ha sido el desplazamiento forzado, con un 96,62% del total de víctimas; seguidos de las amenazas y confinamiento, con un 8,19% y 8,08% respectivamente (RUV, 2025). Frente al desplazamiento forzado, el Pacífico agrupa el 15,43% del total de víctimas a nivel nacional. La CEV reconoció que, durante el conflicto armado, esta región registró los mayores eventos de desplazamiento masivo a nivel nacional, siendo los municipios de Buenaventura, Tumaco, Riosucio y el Charco quienes presentan los mayores reportes a nivel de cascos urbanos. (CEV, 2022; RUV, 2025).

6. El trato colonial y el racismo estructural vivido por los pueblos étnicos a lo largo de un *continuum* de violencias fue asimilado y replicado en el accionar de los grupos armados en el conflicto armado y causó daños e impactos desproporcionados contra esta población, especialmente graves afectaciones a su pervivencia cultural como pueblos, a la existencia como colectivo, a la transmisión de conocimiento intergeneracional, a sus formas de gobierno y organización, y al territorio (CEV, 2022).
7. En 2011, la Ley de víctimas (Ley 1448 de 2011), junto con sus decretos-ley étnicos. (4633 y 4635)¹ establecieron una serie de medidas tendientes a reconocer y restituir los derechos de las víctimas del conflicto armado pertenecientes a pueblos indígenas y comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras. Cinco años después, en 2016, el Acuerdo Final de Paz (especialmente el punto 5, sobre víctimas y punto el 6, sobre Capítulo Étnico) estableció medidas tendientes a garantizar la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición a las víctimas del conflicto armado “garantizando la perspectiva étnica y cultural, en la interpretación e implementación del Acuerdo Final” (Gobierno Nacional y Farc-EP 20016).
8. No obstante, al igual que en la mayoría de los procesos de paz, Colombia tuvo que enfrentar la oposición de ciertos actores políticos, económicos y judiciales que decidieron obstaculizar la implementación de los acuerdos de paz. Lo que ha generado que a 2024, tan solo el 34 % de las disposiciones del AFP han sido completamente implementadas, el 19 % presenta un avance intermedio, el 38 % muestra un avance mínimo y el 9 % aún no ha iniciado su implementación. Estos datos indican que casi la mitad de los compromisos (47 %) no cuentan con las condiciones materiales, institucionales o de contexto para garantizar su cumplimiento antes del 2031. Frente al Capítulo Étnico se encuentra un 61% del total de las medidas en estado de avance mínimo (Instituto Kroc, 2024) y un 43.48% de implementación en los 100 indicadores del PMI (IEANPE, 2024).
9. La deficiente implementación del AFP ha contribuido a la ocupación de los grupos armados ilegales de los territorios que dejaron las FARC y ha impedido la concreción de transformaciones territoriales necesarias para asegurar una vida digna para pueblos y comunidades étnicas del Pacífico. Producto de su importancia geoestratégica para las actividades delictivas de los grupos armados no estatales², esta región se ha convertido nuevamente en un territorio de disputa por parte de otros actores armados constituyéndose en uno de los mayores epicentros de la violencia y originando una crisis humanitaria que ha dejado tras de sí 351.276 personas víctimas de desplazamiento múltiples y masivos y 436.335 personas confinadas (SISDHES 2025; OCHA 2025). El Comité Internacional de la Cruz Roja señala que la situación humanitaria en 2024 fue "la más grave desde el Acuerdo de Paz", con un preocupante aumento del 89 % en víctimas de artefactos explosivos.

¹ En el año 2019, la Corte Constitucional profirió la sentencia C-588 en la que declaró la inexecutable del artículo que establecía el término de vigencia de la Ley de Víctimas a 10 años y exhortó al Gobierno nacional y al Congreso de la República para que antes de la expiración de ese término procediera a la adopción de la prórroga de esta Ley así como de los decretos ley étnicos. Finalmente, el Congreso promulgó la Ley 2078 de 2020 que prorroga por 10 años más la ley de víctimas y los decretos ley para comunidades étnicas, dentro de los cuales se incluye el Decreto ley 4633 de 2011”. (Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas, 2021)

²La región Pacífica se caracteriza por la abundancia de recursos naturales, su vasto litoral, el aislamiento y la presencia de rutas migratorias, factores que facilitan la producción y el tráfico de drogas, la tala, la minería ilegal y el tráfico de armas y personas.

Reparación integral a víctimas pertenecientes a grupos étnicos en el Pacífico

La restitución de tierras en territorios étnicos

10. Para la Comisión Interétnica de la Verdad de la Región del Pacífico, el conflicto armado en el Pacífico tuvo su mayor manifestación “en la usurpación del Territorio del Pacífico por parte de actores armados legales e ilegales, en alianza con actores económicos y políticos”, dejando como consecuencia una desestructuración cultural caracterizada como etnocidio manifestado en la profanación del territorio a través de los daños a la espiritualidad propia, al medio ambiente, al uso y control del territorio, a las relaciones sociales y a la integridad y dignidad de las personas. (CIVP, 2020). En la misma línea, la CEV en su informe territorial sobre el Pacífico señala que el factor subyacente de la violencia contra los pueblos étnicos fue el despojo.
11. La Unidad de Restitución de Tierras —URT-, entidad responsable de restituir y formalizar las tierras de víctimas de despojo y abandono forzoso, no cuenta con estadísticas públicas que indiquen de manera específica cuánta tierra fue despojada a los pueblos étnicos en esta región y qué territorios fueron los más afectados por este hecho. Tampoco es de fácil consulta el porcentaje de tierra que ha sido restituida a los grupos étnicos de la región desde la expedición de la Ley de Víctimas, en tanto que los reportes por la URT solo indican cifras a nivel nacional, sin que se pueda desglosar los datos a nivel regional, departamental, municipal o por pueblos indígenas o comunidades negras en cada uno de los niveles político-administrativos del Estado.
12. En el mes de julio de 2025, y tras un derecho de petición realizado por la CRPC a la URT con el objetivo de conocer información sobre el proceso de restitución de tierras en esta región³, la Unidad reportó:
 - (i) el número de solicitudes de restitución de tierras registradas hasta la fecha a través de la ruta individual en los municipios que comprenden la costa pacífica del Valle del Cauca (1 municipio); Nariño (10 municipios) y Cauca (3 municipios)⁴ asciende a un total de 5.852, que en conjunto buscan la restitución de 333.005 has de tierra. El 75% de las solicitudes se ubicaron en la región del pacífico nariñense donde las víctimas buscan la restitución del 59% del total de las tierras reportadas, seguido de Buenaventura con el 20% de solicitudes con las que se espera la restitución del 12% del total de las tierras registradas.
 - (ii) En cuanto a los procesos de restitución colectiva de derechos étnico-territoriales, existen 196 solicitudes frente a 4.385.647,45 de has. De estas a la fecha solo 28 cuentan con sentencia en etapa posfallo. Los beneficiarios son 19 sujetos colectivos de pueblos

³Esta información se extrae del *Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF—*, instrumento que creó la Ley 1448 de 2011 – en el cual se recopila toda la información física y jurídica sobre los predios que fueron abandonados o que les fueron despojados a las víctimas del conflicto. En este Registro también se incluyen los datos del solicitante de la restitución, su núcleo familiar y el contexto de despojo o abandono. Este instrumento les permite a las personas víctimas de desplazamiento forzado obtener, a través de una medida administrativa, la protección de las relaciones de propiedad, posesión u ocupación sobre inmuebles, que hayan dejado abandonados. Desde 2015, el RTDAF se encuentra a cargo de la URT.

⁴ En el oficio enviado por la URT, no se incluyeron cifras relacionadas con el departamento del Chocó ni con los municipios de Vigía del Fuerte, Murindó (Antioquia) y López de Micay (Cauca).

indígenas y 8 sujetos colectivos de comunidades negras que demandan un total de 505.080,24 has. El mayor porcentaje de tierras restituidas se ubica en la costa caucana con un 45%, seguido del departamento del Chocó con un 29%. Sin embargo, es difícil calcular el porcentaje de avance que representan estos fallos respecto a la globalidad del proceso de restitución en tanto que se desconoce cuál es el universo total de tierras colectivas que deberían ser restituidas en la región del Pacífico.

13. Como lo ha reconocido la misma URT, uno de los mayores riesgos que enfrenta la restitución de tierras tiene que ver con la presencia de actores armados en los territorios, especialmente en el proceso de caracterización “si bien es cierto, la alternativa de realizar caracterizaciones extraterritoriales se ha presentado como una manera de superar esta dificultad, va en detrimento de la precisión y calidad de información que solamente se adquiere en territorio” (URT, 2025). A lo anterior se suma las amenazas contra la vida y la seguridad de quienes lideran los procesos de restitución.
14. El caso de la Costa Pacífica Nariñense, donde las comunidades afro, indígenas y campesinas han reclamado más de 150 mil hectáreas, es ilustrativo a este respecto. La presencia de rutas del narcotráfico, cultivos de uso ilícito y grupos armados ha dificultado la microfocalización y el avance de la restitución de tierras. En 2016 la oficina municipal de Tumaco de la Dirección Territorial de la URT de Nariño tuvo que ser cerrada por solicitud de la directora de la territorial (Resolución 809 de 2016), debido a la situación de seguridad que se presentaba en los municipios que hacían parte de la jurisdicción de dicha oficina. Como consecuencia de este cierre, tan solo desde 2019 se pudo adelantar la microfocalización en los municipios de Tumaco y Barbaçoas con intervención de la Fuerza Pública. Aunque en 2023 se logró la reapertura de la oficina, la restitución continúa sin mayores avances porque no existen las garantías de seguridad suficientes ni para los funcionarios encargados de la restitución, ni para las víctimas que quieren retornar a sus predios.
15. En materia administrativa, la etapa de posfallo de las sentencias de restitución es la que presenta los mayores retos ya que los jueces dictan órdenes a múltiples entidades con el fin de mejorar la situación de afectación de derechos de los solicitantes de la restitución por lo que la articulación entre las distintas entidades administrativas y judiciales se convierte en el factor determinante de su éxito o fracaso. Los jueces de restitución no tienen las facultades necesarias para hacer cumplir sus fallos (si bien tienen un rol de supervisión y dirección del actuar de estas entidades), y no existen indicadores de materialización de derechos como razón de los vacíos de información. Aspectos como las particularidades del conflicto en cada región, las características económicas de las zonas, la extensión de los predios a restituir, o los avances institucionales en cada municipio impactan la etapa del posfallo; no habiendo una fórmula estándar para la restitución. (Triana et.al., 2021).

Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) con sujetos étnicos

16. En la región del Pacífico colombiano se ubican 211 de los 965 sujetos de reparación colectiva (SRC) incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV), esto es el 21,8% del total de sujetos colectivos registrados. De estos 40,2% se auto reconocen como pueblos indígenas y 59,7% como comunidades negras y afrodescendientes. (Tabla 1). En cuanto a la distribución

territorial se tiene que: 126 de los SRC se ubican en el Chocó; 34 en Buenaventura (Valle del Cauca); 32 en la Costa Pacífica Nariñense y 19 en la costa Pacífica Caucana, siendo el departamento del Chocó el que tiene el mayor número de SRC, con el 59% de los registros.

Tabla 1. Sujetos de Reparación Colectiva de pueblos étnicos en el Pacífico colombiano

Territorio	SRC	Indígena	Afro	% Indígena	% Afro
Chocó	126	60	66	47,6	52,3
Buenaventura (Valle del Cauca)	34	15	19	44,1	55,8
Costa Pacífica Caucana	19	5	14	26,3	73,6
Costa Pacífica Nariñense	32	5	27	15,6	84,3
TOTAL	211	85	126	40,2	59,7

Fuente: Elaboración propia con base en información brindada por la UARIV a través de derecho de petición.

17. Tras 14 años de la entrada en vigor de la ley de víctimas, aproximadamente la mitad (47,3%) de los sujetos de reparación colectiva étnicos (SRC) del Pacífico se encuentran en las dos primeras fases del proceso de reparación: alistamiento (27,4%) y caracterización de daño (19,9%). Lo que evidencia serios rezagos en los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC). El departamento más afectado por esta situación es el Chocó, donde 71 de los 126 SRC están embotellados en las fases iniciales y solo 23 están en fase de implementación.

Tabla 2. Estado de avance de los PIRC del Pacífico colombiano

Territorio	Fases del PIRC				
	Alistamiento	Caracterización del daño	Diseño y Formulación	Identificación	Implementación
Chocó	42	29	14	18	23
Buenaventura	2	4	4	11	13
Costa Pacífica Caucana	2	1	3	9	4
Costa Pacífica Nariñense	12	8	2	5	5
TOTAL	58	42	23	43	45
%	27,4	19,9	10,9	20,3	21,3

Elaboración propia con base en información brindada por la UARIV a través de derecho de petición.

18. Frente a este panorama, las organizaciones étnico-territoriales han señalado la necesidad de que el Estado acelere la implementación efectiva de los Planes Integrales de Reparación Colectiva –PIRC- asegurando el presupuesto necesario (de acuerdo con el contexto de la

región) y mejorando la articulación interinstitucional en la implementación de las medidas, de manera que se garantice la sostenibilidad y el enfoque transformador de la reparación integral. Los PIRC se deben complementar con la oferta social del Estado, incluyendo los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial y, en general, los planes en el marco de la Reforma Rural Integral a fin de garantizar la estabilización social y económica de las víctimas, y lograr el goce efectivo de derechos. Resulta pertinente, hacer un llamado al SNARIV a afianzar sus compromisos presupuestales y humanos en el Chocó teniendo en cuenta los rezagos que presenta los PIRC en este departamento, así como la crítica situación humanitaria y social que allí se vive.

Procesos de Verdad y Justicia

19. Frente a los procesos de verdad, las organizaciones étnico-territoriales del Pacífico participaron decididamente del proceso realizado por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la No Repetición (CEV), —mecanismo extrajudicial que buscó hacer aportes a la materialización del derecho imprescriptible e inalienable a la verdad que tienen las víctimas, sus familiares y la sociedad colombiana en general— a través de los espacios y metodologías implementadas por la dirección poblacional de la CEV. Producto de este ejercicio son el capítulo étnico ‘Resistir no es aguantar’ y el capítulo de la región Pacífica del informe final donde se concluyó que en Colombia existen 17 macro territorios étnicos afectados por las estrategias de poder de los grupos armados, uno de los cuales es el Pacífico.
20. Según la CEV en esta región los diferentes actores armados se han disputado el control y las rentas producidas por la destrucción de la naturaleza a través de la violencia ejercida contra los pueblos étnicos, generando daños acumulados y desproporcionados que ponen en grave riesgo su pervivencia física y cultural. En concordancia con estos hallazgos las 21 recomendaciones del capítulo étnico estén dirigidas a promover la protección efectiva de los territorios de los pueblos y comunidades étnicas y la restauración de su integridad, con el fin de reparar y resarcir los daños de los que han sido víctimas y garantizar el goce de sus derechos colectivos e individuales.
21. No obstante, de acuerdo con el último informe del Comité de Monitoreo y Seguimiento a las recomendaciones de la CEV (2025), a tres años de la publicación del informe final, preocupa la ausencia de una institucionalidad robusta para la paz. La no creación del Ministerio de la Paz y la Reconciliación —recomendado por la CEV—, junto con las limitaciones de la Unidad de Implementación del Acuerdo Final para convocar de manera efectiva a las demás entidades en la implementación de las recomendaciones, evidencia una debilidad estructural que debe superarse con urgencia. “Con solo el 13 % de las disposiciones étnicas completamente implementadas, Colombia enfrenta el riesgo de perpetuar las exclusiones históricas que alimentaron el conflicto armado” (CMS, 2025). Máxime si se tiene en cuenta que los últimos años han estado marcado por altos niveles de violencia contra estos grupos.
22. Como un ejercicio complementario, pero independiente a la CEV, las organizaciones étnico-territoriales del Pacífico colombiano desarrollaron un ejercicio autónomo de esclarecimiento de la verdad a través de la Comisión Interétnica de la Verdad de la Región del Pacífico -CIVP-, el cual se nutrió del trabajo realizado por iniciativas autónomas de memoria y defensa de los derechos de las víctimas de nivel local en Buenaventura, Tumaco, Riosucio y Quibdó. Uno de los principales hallazgos de la CIVP fue que para los pueblos étnicos del Pacífico el

Territorio ha sido sujeto de derechos, en cuanto que es víctima. Por ello, los daños causados por el conflicto armado se interpretan como daño al Territorio. Esta ha sido una de las premisas de la labor desarrollada por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en los procesos de justicia transicional que viene desarrollando con los pueblos indígenas y afrodescendientes de la región.

23. A la fecha la JEP tiene abiertos once macrocasos, de los cuales tres abordan la violación sistemática de derechos humanos cometidos en el marco del conflicto armado en territorios específicos de la región del pacífico: (i) el macro caso 02 del pacífico nariñense, que cubre a los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas; (ii) el macro caso 04 de la región de Urabá, con 13 municipios priorizados, cuatro de ellos ubicados departamento del Chocó: Carmen del Darién, Riosucio, Unguía y Acandí y (iii) el macro caso 05 que aborda los daños causados por el conflicto armado en el sur del Valle del Cauca y Norte del Cauca. Adicionalmente, en 2022, la JEP abrió un cuarto caso de interés para la región, el macrocaso 09 que investiga crímenes no amnistiables cometidos contra Pueblos y Territorios Étnicos (a nivel nacional) en el marco del conflicto armado colombiano. Las organizaciones étnico-territoriales del Pacífico han celebrado la apertura de estos macro casos como un paso importante en la búsqueda de verdad y justicia para los pueblos étnicos, y han asumido un rol activo en el proceso de esclarecimiento y judicialización.
24. Destaca la incidencia de los consejos comunitarios del Cauca y Valle en el reconocimiento del río Cauca como “sujeto de derechos” y víctima del conflicto armado colombiano a través del Auto No.226 del 11 de julio de 2023 del Caso 05 (Norte del Cauca/Sur del Valle). El auto sostiene que el río Cauca se utilizó como fosa común de los grupos paramilitares con el apoyo de miembros de la fuerza pública, con quienes existió una alianza en el Cauca y el Valle del Cauca. Además, se vertieron químicos usados para la minería ilegal y la producción de sustancias ilícitas, por parte de los diferentes grupos al margen de la ley. Esto afectó sus aguas, las especies que lo habitan y vulneró, profundamente, la relación de decenas de comunidades étnicas con la naturaleza. El auto 622 es el primer fallo que reconoce a una entidad no humana como víctima del conflicto en Colombia y es resultado del dialogo intercultural entre la jurisdicción especial indígena y la justicia transicional.
25. En el departamento de Nariño, en el marco del macro caso 02, la JEP realizó consultas previas con las organizaciones étnicas, lo que facilitó su participación en las diligencias judiciales. Esto posibilitó la expedición del Auto No.3 de 2023, en el que se imputaron delitos a 15 excombatientes de las FARC-EP por los daños causados a la naturaleza y al territorio de las comunidades afrodescendientes, indígenas y campesinas por los derrames de petróleo causados por la voladura de oleoductos y la minería criminal. Según su rol de liderazgo o participación en la comisión de los crímenes, los comparecientes deberán reconocer su responsabilidad, aportar verdad suficiente a las víctimas y proponer los proyectos de sanciones propias. Por su parte en la justicia ordinaria, la Fiscalía desarrolló el “Caso Perla del Pacífico” (2023), imponiendo medidas cautelares sobre 3.103 bienes valuados en 162.872 millones de pesos y judicializando a 14 integrantes de redes criminales de narcotráfico y lavado de activos en la región. Estos procesos reflejan avances judiciales concretos tanto en justicia transicional como ordinaria.

Garantías de no repetición

26. La situación de las víctimas en el Pacífico ha estado marcada por la ausencia de garantías de no repetición debido a la persistencia y aumento de las violencias, así como la lentitud en la implementación de los mecanismos de reparación y restitución: “Aunque existen avances en la reparación individual, la reparación colectiva sigue estancada, las comunidades étnicas enfrentan amenazas y limitaciones de acceso a servicios, y la reintegración de excombatientes se ve afectada por los asesinatos de líderes sociales y exmilitantes” (CNMH, 2021). Urge entonces implementar políticas efectivas contra la gobernanza armada ilegal en los territorios étnicos, con garantías reales de seguridad para las comunidades y sus autoridades y promover la implementación plena del Acuerdo de Paz en clave territorial, con énfasis en el Capítulo Étnico como un deber constitucional, en la medida en que estos fueron consagrados como política de Estado y no solamente de gobierno.
27. Debido al recrudecimiento del conflicto armado y los impactos que el mismo ha tenido sobre el derecho a la autonomía y Gobierno propio de los pueblos y comunidades étnicas, es necesario que el Estado fortalezca la jurisdicción especial indígena y las formas propias de justicia afrodescendiente, articulándolas con los mecanismos nacionales de justicia. Esto es fundamental para consolidar diálogos interculturales horizontales que permitan el acercamiento de las diferentes jurisdicciones y la comprensión de contextos, realidades, lógicas, normas de los interlocutores con el fin de lograr una colaboración armónica orientada al esclarecimiento de verdad, al juzgamiento de los máximos responsables, proyectar formas de reparación y medidas para la no repetición.

Referencias

Comité de Seguimiento y Monitoreo a las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad –CEV–(2025). Avances y desafíos en la implementación de las recomendaciones de la CEV. Cuarto Informe Sobre el Proceso de Implementación de las Recomendaciones formuladas por la CEV. Marzo de 2024 – Marzo de 2025. <https://www.comiteseguimientoymonitoreo.co/informes-del-comite>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (2022). Hay futuro si hay verdad: Hallazgos y recomendaciones. Bogotá: Comisión de la Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones-1>

Comisión Interétnica de la Verdad de la Región Pacífica (2021). Esclarecimiento de la verdad histórica sobre el conflicto armado y los daños causados al territorio de la costa del Pacífico, analizada de 1982 a 2018.

Comité Internacional de la Cruz Roja (marzo de 2025). Retos humanitarios 2025: la situación en Colombia alcanzó en 2024 su punto más crítico en ocho años. (Nota de prensa) <https://www.icrc.org/es/articulo/colombia-retos-humanitarios-2025>

IEANPE (2024) III Informe sobre la implementación del capítulo étnico a siete años de la firma del Acuerdo Final de Paz: Todo ha cambiado... pero para los pueblos étnicos todo sigue igual.



<https://ieanpe.com/wp-content/uploads/2024/06/III-Informe-sobre-la-implementacion-delCapitulo-Etnico-FINAL.pdf>

Instituto Kroc (2024). Siete años de implementación del Acuerdo Final: perspectivas para fortalecer la construcción de paz a mitad de camino. Análisis de la implementación del acuerdo de paz en Colombia (Informe No. 8). Matriz de Acuerdos de Paz. https://curate.nd.edu/articles/report/Siete_años_de_implementación_del_Acuerdo_Final_perspectivas_para_fortalecer_la_construcción_de_paz_a_mitad_de_camino/25651275?file=46146288

Tovar, L., Holguín, N., Vargas, S., Valencia, M. Guerrero, J. (2024). ¿Y las víctimas del Chocó qué? La larga espera por la restitución de derechos territoriales y la reparación colectiva. Centro de Investigación y Educación Popular/Programa por la Paz (Cinep/PPP). https://www.cinep.org.co/publi-files/PDFS/20241129_Y_las_victimas_del_Choco_que.pdf

Triana Ancinez, B., López Castro, Y. N., Valencia Herrera, M. A., Ortega Van Arcken, L. M., Lozano Valcárcel, A. J., Nieto Cruz, A. V., & Peña Huertas, R. del P. (2021). Engranajes de la restitución: Articulación institucional en la etapa de posfallo. <https://www.observatoriodetierras.org/wp-content/uploads/2021/11/Engranajes-de-la-restitucion.pdf>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2025). Registro único de Víctimas (RUV). Consultado en agosto de 2025.